A-C.80/2

ESTATUTOS

TIME RESIDENT & CHESING

THE SECRETARY OF PERSONS

Should be a state of the

C.J.111

SALESSAM SE

Tratos Trantanos has com reprobados en zuman de meral concernas en electrica con estado firmado por la Junta de Colamon y varatas abrillanos, que con minar obligado a respetar la previocibile en todas das paresas

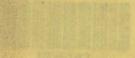
Marinia II de Unero da Parin

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Protection Store In Military

Married World

Printer the Wife Page



30 15163

A-Gi 80/2

43421

ESTATUTOS

REGLAMENTO INTERIOR

DEL

ATENEO ARTISTICO Y LITERARIO

DE SEÑORAS DE MADRID.

MADRID.

Imprenta de los Sres. Rojas, Valverde, 16. 1869.



43421

ESTATUTOS

REGLAMENTO INTERIOR

ATENEO ARTISTICO Y INTERARIO

DE SENORAS DE MADRID

MASSAM

.0881

mento per el cual se regirán dantro de las bases ESTATUTOS DEL ATENEO.

Se establecerán por la noche conferencias, y de CAPÍTULO PRIMERO.

abeng and Del objeto de la asociacion.

Articulo la sociedad de la regenera de la regenera

El Ateneo es una asociación de enseñanza universal, artística, literaria, científica, religiosa y recreativa que se propone instruir á la mujer en todos los ramos de una educacion esmerada y superior, para que por sí misma pueda instruir y educar á sus hijos, haciéndolos buenos ciudadanos y escelentes padres de familia. de la sociedad.

ARTÍCULO 2.º

Las sócias reunidas en este Ateneo se proponen adquirir los conocimientos necesarios para brillar en la sociedad á la altura de su siglo, propagándolos entre sus consócias y alumnas por medio de la discusion y de la imprenta. Este animaterosa sob estreb

y dos vocales censors. Constituyen la Junta gubernativa de la Corporacym

El Ateneo se dividirá en secciones de todos los ramos de enseñanza á cargo cada uno de una directora ó director, que propondrá á la Junta de gobierno los auxiliares que necesite, formulando un reglamento por el cual se regirán dentro de las bases establecidas en el del Ateneo.

ARTÍCULO 4.º

Se establecerán por la noche conferencias, y de dia cátedras, desempeñadas por personas de capacidad con el objeto siempre de instruir y moralizar á la mujer, para que educando á las madres, pueda regenerarse la sociedad.

-usylam annageano Artículo 5.º ana 25 osquita (4

El Ateneo establecerá cuando su estado de fondos se lo permita, una biblioteca, un gabinete de física, y salas de conversacion y de lectura que estarán abiertos á todas horas y en la forma que disponga la Junta. Se publicará tambien un periódico, órgano de la sociedad.

CAPÍTULO II.

Del gobierno del Ateneo.

ARTÍCULO 6.º

El Ateneo tendrá una presidenta, una vice-presidenta, dos secretarias, una tesorera, una contadora y dos vocales censoras. Todas constituyen la Junta gubernativa de la Corporacion.

Articulo 7.°

Habrá 20 vocales auxiliares, siendo consideradas como inspectoras y visitadoras del Ateneo, con ca-

rácter de autoridad suprema. Alternarán en el cumplimiento de su cometido, estableciendo turnos para inspeccionar los trabajos de las diferentes secciones, informando á la Junta de los adelantos de las alumnas, y egerciendo la debida vigilancia para que se observe en el Ateneo el mayor órden y silencio y en las cátedras la más decorosa compostura. ord ser presentation of Arriculo 8. Arriculo 100 Arriculo

La Junta de gobierno se elegirá por mayoría relativa todos los años, renovándose por mitad y pudiendo ser reelegidas las mismas señoras igualmente que las vocales auxiliares.

ARTÍCULO 9.º

Las elecciones se harán precisamente en Junta general convocada al efecto por la presidenta.

Toda sócia estará (soultada para presentar on el teneo á las señoras que gueto, bajo su responsabi-

El Ateneo, se reunirá en Junta general una vez al mes para dar cuenta de los gastos é ingresos y de la admision de sócias y alumnas.

Artículo 11.

Todas las señoras que formen parte de la Junta de gobierno, y las vocales auxiliares, deberán ser sócias de pago manuas serón adminidas gratuitan loga de liondo matrioularse en las asignaturas que guston,

nacesiten para aprender, obligándose á prestar sus



cumplimiento de .III OJUTIQAD de las diferentes sec-

sel ob somelobe De la admision semoni centro

alumnas, y egerciere la la la la vigilancia para que Arriculo 12. Arriculo 12 de la vigilancia y subsense es el Aleuco el mayor orden y subsense es

La señora que desee ingresar en la Sociedad deberá ser presentada por dos sócias que garanticen sus antecedentes y buen nombre, espresando por escrito que firmarán las dos, las circunstancias que la hagan acreedora á ser recibida en la corporacion, indicando la clase á que desea pertenecer. La Junta de gobierno dará cuenta á la general, sea cualquiera su número, de las propuestas y se acordará la admision entregándole su nombramiento.

ARTÍCULO 13.

Toda sócia estará facultada para presentar en el Ateneo á las señoras que guste, bajo su responsabilidad y prévio el asentimiento de la Junta, debiendo pagar las presentadas 10 rs. cada vez en las sesiones ordinarias y 20 en las recreativas, debiendo recojer al efecto una targeta, sin la cual no les será permitida la entrada.

ob stuff a ob ester Arriculo 14.25 to to est estor

Las alumnas serán admitidas gratuitamente, pudiendo matricularse en las asignaturas que gusten, siendo de su cuenta los efectos, libros y papeles que necesiten para aprender, obligándose á prestar sus

conocimientos en beneficio de la Asociacion. Serán recibidas desde doce años, debiendo sufrir por la profesora designada al efecto un exámen de instruccion primaria, y con el certificado que ésta espida ir á matricularse en Secretaría. Para su admision, deben atenerse à lo dispuesto en el art. 12, y al Reglamento de la seccion ó secciones á que deseen pertenecer. abertas obasinst constA lab singuistora

ARTÍCULO 15.

100 rs. carda mes w

La matrícula para cada asignatura costará 20 rs. Articulo 16.

La seccion de declamacion, que será una de las más importantes, tendrá clase separada y podrán admitirse á juicio del director, las jóvenes que reunan mejores condiciones para esta carrera.

Articulo 17.

La Junta podrá nombrar sócios y sócias de mérito á todas aquellas personas que por su inteligencia ó dotes especiales puedan contribuir al mejor lustre de la Asociacion, prestando sus conocimientos en la enseñanza ó en las funciones recreativas.

ARTÍCULO 18.

Los oradores y directores de las diferentes secciones serán considerados como sócios protectores del Ateneo. Por ahora, todos los cargos serán honoríficos y gratuitos.

conocimientos en beneficio de la Asectacion. Serun recipidas desde d.VI.OJUTICAD endo safrir por la

De las cuotas y su contabilidad.

moisimbs as that Arriculo 19.0 estabolism is if

Las sócias de honor serán consideradas como protectoras del Ateneo, teniendo entrada libre en los salones y cátedras de la Sociedad en las sesiones ordinarias y recreativas. Pagarán 100 rs. cada mes y 500 de entrada, ó lo que por sí fijen desde 40 y 100 rs. respectivamente.

ARTÍCULO 20.

Las sócias de número pagarán 60 rs. de entrada y 20 mensuales, teniendo la entrada libre en las cátedras y en los salones, y en las sesiones ordinarias y recreativas por turno.

ARTÍCULO 21.

La ausencia de Madrid no escusará el pago de la cuota mensual, sino en el caso de que pase de dos meses. Las que dejaren de satisfacerla siendo requeridas y hallándose en Madrid, se considerará que han renunciado al carácter de sócias, dejando de pertenecer al Ateneo.

ARTÍCULO 22. L Cerobero sol

os protectores del

La Asociacion procurará, además de las cuotas, adquirir recursos para ampliar todo lo posible los

beneficios de la institucion; admitiendo con gratitud cuantos donativos se le hagan por las corporaciones ó los particulares, disponiendo además rifas y funciones lírico-dramáticas en el local del Ateneo ó en los teatros.

ARTÍCULO 23.

Franction Suns de Melaur.

Todos los fondos del Ateneo, sea cualquiera su procedencia, estarán á cargo de la tesorera.

ARTÍCULO 24.

La Tesorería no hará pago alguno sin libranza de la Junta gubernativa intervenida por la contadora, quien tomará razon de todas las cantidades de ingreso y salida, en la forma que establezca el Reglamento interior.

ARTÍCULO 25.

Estos Estatutos regirán provisionalmente hasta que la Asociación éntre en su marcha regular y ordenada, indicando en el terreno práctico las modificaciones que necesiten.

ARTÍCULO 26.

La presidenta en la primera sesion de 28 de Diciembre último nombró una Junta organizadora,



para ejercer sus atribuciones, hasta que haya suficiente número de sócias que en Junta general sancionen sus nombramientos.

La Presidenta, poutcot aol

Faustina Saez de Melgar.

La Secretaria primera.

Vicenta de Villalonga. A solutol sol sobol

ARTICLES 22 TO DESCRIPTION

procedencio, estaran e corgo de la tesorera.

La Tesorerio no hará pago alguno sin libranza de la Janta gobernativa intervenida por la contrilora, quien tomará rezon de todas las cantidades de ingreso y salida, en la forma que establezoa el Reglamento interior.

Anticuto 25.

Estos Estatutos regirán provisionalmente hasta que la Asociación entre en su marcha regular y ordenada, indicando carel terreno práctico las modifloaciones que necesiten.

ARTICULO 20.

La presidenta en la princera serion de 28 de Diciembre altimo nombro ena Junta organizadora,

REGLAMENTO INTERIOR DEL ATENEO.

Artículo 1.º

ura funciones recrea-

del Ateneo.

ARTICULO 2.°

La Junta de Gobierno deberá someter á la aprobacion de la general todos los actos de su ministerio, presentando las cuentas en fin de cada mes.

oircessen a Articulo 3. that h dissovinos v

La Junta general observará en la eleccion de cargos las reglas siguientes:

- 1. La eleccion será secreta, y se hará por papeletas rubricadas por la presidenta.
- 2. Serán propuestas antes que otras las vocales auxiliares.
- 3.ª No podrá ser elejida para la Junta de Gobierno la sócia que no tenga domicilio en esta capital.

Arriculo 4. behaviore o alo

La presidenta tendrá la direccion general de todos los asuntos del Ateneo, y vigilará por la puntual observancia de los Estatutos y del Reglamento con arreglo á los mismos, acordando lo que crea más conveniente para la mayor prosperidad de la Asociacion, dando cuenta de sus actos á la Junta de Gobierno en las sesiones ordinarias, y á la general en las mensuales.

ARTÍCULO 5.º

La Junta de Gobierno ordenará funciones recreativas, donde las socias puedan ostentar sus conocimientos artísticos y literarios.

ARTÍCULO 6.º

La presidenta del Ateneo presidirá las Juntas, dirijiendo la discusion, en la que ninguna sócia podrá hacer uso de la palabra sin que se le haya concedido, y convocará á Junta cuando sea necesario.

La Janta general observation la eleccion de car-

La presidenta pondrá el V.º B.º en todos los gastos acordados por la Junta de Gobierno y en todas las cuentas que se presenten á la general.

ARTÍCULO 8.

La vicepresidenta tendrá las mismas consideraciones que la presidenta, y hará sus veces en ausencia ó enfermedad de ésta.

Artículo 9.º dende tendese qualitad

La secretaria primera y en ausencia 6 enfermedad de la segunda, redactará las actas de las sesiones, tanto de la Junta de Gobierno, cuanto de la general, y firmará los avisos y circulares que fueren necesarios para cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.

che los dias no lestivos es cultura de instruir a la nuite para que puo. 10 ouvilar la majer para que puo puo 10 ouvilar la majer para que puo puo 10 ouvilar la majer para que puo puo 10 ouvilar la majer para que puo 10 ouvilar la majer puo 10 ou

Las vocales censoras cuidarán en todas las Juntas de hacer cumplir el Reglamento y los Estatutos, y de que reine el más completo órden en las discusiones.

de reconocida ilustración, considerándoles en este concepto como socio l'houvira.

La secretaria segunda se encargará de la biblioteca, cuidando de adquirir por compra ó donacion los libros más importantes, dando cuenta mensual de las adquisiciones.

-biner v sould sol CAPÍTULO II. sociolidad al nel

Medios de cumplir el objeto del Ateneo.

ARTÍCULO 12.

El Ateneo tendrá para las sócias y para las alumnas las clases siguientes: música, piano, arpa, declamacion, teneduría de libros, sistema métrico, física esperimental, geografía, historia sagrada, natural y profana, religion y moral, retórica y poética, idiomas, grabados, caligrafía, dibujo, pintura, botánica higiene, economía doméstica, flores, labores de adorno y otras que se irán aumentando segun sean necesarias.

y firmare los avisos 13. Pozicio que fueren necesa-

En las conferencias que tendrán lugar por la noche los dias no festivos se cuidará de instruir à la mujer para que pueda llenar debidamente su mision de esposa y madre, encargándose de esplicar sobre diferentes temas todas aquellas señoras que se hallen con la capacidad necesaria para ello, y á falta de éstas, se invitará á los hombres más competentes y de reconocida ilustracion, considerándoles en este concepto como sócios protectores.

La clase de religion y moral estará á cargo de varios sacerdotes que se relevarán en su importante mision.

Arriculo 14. zenoioiziupha asl eb

En la biblioteca se facilitarán los libros y periódicos que pidan las sócias, prohibiéndose terminantement e llevarlos á domicilio.

emula al grad vasiole soluta debut al Atendo debut A E CAPÍTULO III. emalos soluta e la soluta de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la compo

De la contabilidad y del gobierno del Ateneo.

y profena, religion v. 31 odupira Arica y poetica, idio-

La contadora intervendrá y tomará razon de todos los documentos que hagan referencia á pagos y cobranzas, sean los que quiera.

ARTÍCULO 16.

La Contaduría llevará una cuenta de ingresos y gastos relativa á cada mes, de la que se dará cuenta en la Junta general todos los meses. seidod en sinot and select the original Arricute 17.

La tesorera firmará con la contadora los recibos de cuotas y entradas.

ARTÍCULO 18.

es de Melenr.

La Tesorería sólo pagará en virtud de libramientos contra ella intervenidos por la contadora y con el V.º B.º de la presidenta.

ARTÍCULO 19.

El Ateneo tendrá un conserje con los dependientes necesarios para el buen servicio de la Sociedad. Este será responsable de todos los efectos y enseres de la corporacion, respondiendo del exacto cumplimiento de los dependientes que estén á sus órdenes.

ARTÍCULO 20.

El Ateneo estará abierto desde las diez de la mañana hasta las doce de la noche. Las clases de alumnas serán de dia á las horas que marquen los Reglamentos de cada seccion. Las conferencias por la noche los dias no festivos, y los domingos sesiones recreativas.

ARTÍCULO 21.

Estos Estatutos han sido aprobados en Junta general celebrada al efecto, quedando firmado por la Junta de Gobierno y vocales auxiliares, quienes se han obligado á respetarle y cumplirlo en todas sus partes.

Madrid 11 de Enero de 1869.

La Presidenta,

El Atenco tendra un conscrio

plintiento de los dependientes qui

El Atoneo estara abiorro desdo las diez dotas menera hasta las doceido la noche. Las clases desdictronas serán de dia a las horas que marquen los la mantes de cada seccion. Las conforciones pio la

Faustina Saez de Melgar.

La Secretaria primera,

Vicenta de Villalonga.



Manager Street

The court of the michael and the first of the court of th

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.

the the same with the

Contract Name of Street